**ORDENANZA Nº 99-HCDPF-2022**

Potrero de los Funes 06 de julio 2022

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.636 Y**

 **DECRETO NACIONAL N° 721/2020 “CUPO LABORAL TRANS”**

**VISTO:**

 La Ley Nacional N° 27.636, el Decreto Nacional N° 721/2020, Ley Nacional Nº 26.743,la Constitución Nacional y Provincial y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

 Que la Ley Nacional Nº 26.743 y sus decretos reglamentarios, reconocieron el derecho de toda persona a su identidad de género y a desarrollarse libremente;

 Que, sin embargo, la normativa en materia de personas travestis, transexuales y transgénero aun presenta lagunas y falencias, resultando sumamente dificultoso para las mismas disfrutar del efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como también a la protección frente al desempleo, sin discriminación;

Que la Ley Nacional N° 27.636 establece que el sector público nacional debe reservar, al menos, 1% de sus cargos y vacantes para personas travestis, transexuales y transgénero;

Que esta Ley contiene una mirada integral, federal y transversal de una problemática actual que merece ser atendida por las autoridades, exigiendo a los organismos del sector público la puesta en marcha de acciones que promuevan la sensibilización con perspectiva de género y diversidad sexual en los ámbitos laborales en pos de lograr una efectiva inclusión para el colectivo LGBTI+;

Que con la promulgación de esta Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgénero, también conocida como Ley "Diana Sacayán-Lohana Berkins", se está saldando una deuda histórica y cultural para este colectivo que ha sido sistemáticamente excluido en el acceso real al trabajo, ello con miras a construir una sociedad más justa, igualitaria y democrática;

 Que tanto la Constitución Nacional como los Tratados Internacionales de Derechos Humanos establecen el derecho a la identidad, incluyendo otros que tienen el fin de resguardar la dignidad del ser humano en virtud del reconocimiento y respeto de su identidad;

 Que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, remover los obstáculos sociales y culturales que limitan la igualdad y la libertad de los individuos, el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de nuestro país;

Que la presente Ordenanza tiene por objeto implementar el “Cupo Laboral Trans” en la localidad de Potrero de los Funes a fin de mejorar la calidad de vida de las personas que forman parte de este colectivo y que las mismas puedan acceder a un trabajo digno, consagrado en el Artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional;

**POR TODO ELLO,**

 **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º**.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.636 y al Decreto N° 721/2020,garantizando la ocupación en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de la planta de trabajadoras/es del sector publico municipal a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan condiciones de idoneidad para los cargos, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público y tengan un mínimo de 2 años de residencia en la localidad de Potrero de los Funes.

**Art. 2°.-**A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por persona trans a quien se autopercibe y/o expresa un género distinto al sexo que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino, incluyendo a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales, tal como lo establece la Ley Nº 26.743.

**Art. 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Diversidad y Género de la Municipalidad de Potrero de los Funes y sus funciones serán:

a) Generar un Registro único de Aspirantes (RUA).

b) Elaborar un programa de concientización que tenga como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria.

c) Efectuar las gestiones necesarias para reconocer y homologar cursos de capacitación y formación en la temática.

d) Realizar campañas sobre respecto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral.

**Art. 4°.-** Registro único de Aspirantes (RUA).

La Autoridad de Aplicación elaborará un Registro Único de Aspirantes travestis, transexuales y transgénero a obtener un empleo en las condiciones enunciadas en el art. 1º de la presente Ordenanza, con el objeto de facilitar su incorporación laboral, el que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Datos Personales.

b) Estudios.

c) Antecedentes Laborales.

d) Cursos de Capacitación realizados.

e) Antecedentes penales, exceptuándose aquellos que guarden relación directa o indirecta con el trabajo sexual de las/los interesados.

**Art. 5°.-** Ver posibilidad de otorgar un incentivo fiscal a quienes empleen a personas trans.

**Art. 6°.-** El Poder Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles para implementar la presente Ordenanza luego de su aprobación.

**Art. 7°.-** Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-